



... de los señores Ministros que se hallan en la ...

AUTO.

EN LA VILLA DE MADRID

- Señores de Consejo pleno.
- Su Excelencia el Señor Presidente Conde de Aranda.
- Don Manuel Ventura Figueroa.
- Don Miguél Maria de Nava.
- Don Francisco Joseph de las Infantas.
- Don Francisco de la Mata Linares.
- El Marqués de Montenuovo.
- Don Francisco de Salazar Agüero.
- Don Andrés de Maravér y Vera.
- El Marqués de Pejas.
- Don Simón de Anda y Salazar.
- Don Joseph Herreros.
- Don Pedro Leon y Escandón.
- D. Bernardo Caballero.
- El Marqués de S. Juan de Tasó.
- Don Jacinto de Tudó.
- Don Juan de Miranda y Oquendo.
- Don Phelipe Codallos.
- Don Rodrigo de la Torre Marin.
- Don Agüstin de Leyza Erasó.
- Don Francisco Losella.
- Don Pedro de Avila y Soto.
- Don Pedro Joseph Perez Valiente.

E á veinte de Diciembre de mil setecientos sesenta y ocho: Los Señores del Consejo de S. M. habiendo oído *in voce* á los Señores Fiscales, dijeron: Que para facilitar el despacho y acierto en las Consultas de Cáthedras de las Universidades, debian mandar, y mandaron, que en adelante se exprese en ellas el número de votos, que hubiere á favor de qualesquier Opositores en el lugar correspondiente, y que asi se haga en las que actualmente están votadas, y para subir á las Reales manos.

Que todos los Informes de Oposicion de Cáthedras vengan por las Escribanías de Cámara de Gobierno del Consejo, cuidando estas de formalizar el Expediente respectivo á cada Informe, y pasarle al Señor Fiscál, para que exponga lo que se le ofrezca, y dé cuenta al Consejo, para que acuerde el señal-

lamiento de dia para la votacion, repartiendose los egemplares de dichos Informes á los Señores Ministros, que se hallarén á la vista, á fin de que se instruyan del mérito de los Opositores de antemano, y con suficiente término.

Que para cada Universidad se nombre por Director un Ministro del Consejo, que no haya sido Individuo de la misma, el qual se entere de sus Estatutos, estado, rentas, Cáthedras, concurso de Discípulos, cumplimiento de los Cathedráticos, y demas exercicios literarios y económicos, formandose una Instruccion particular, á cuyo efecto pase este Expediente á los Señores Fiscales; para que propongan sobre ello las reglas prácticas, que les ocurran, viendo y resolviendo el Consejo lo conveniente al restablecimiento y mejoría dél estudio y esplendor de las Universidades del Reyno.

Que el Oficio, luego que le lleguen los Informes, tenga cuidado de pasar un exemplar al Señor Director de la respectiva Universidad.

177

versidad, para que éste sepa quando ha llegado, y cuide de que se abrevie la Consulta de la Cáthedra.

Que para proceder desde luego á establecer esta Direccion de cada Universidad, pase el Expediente al Señor Conde-Presidente, á fin de que haga los nombramientos correspondientes, comunicandose á las Universidades esta providencia, é imprimiendose á dicho fin. Y por este su Auto asi lo mandaron, y rubricaron. ≡ *Está rubricado de todo el Consejo.*

Es Copia del Auto original, de que certifico.

*Don Ignacio Esteban
de Higareda.*

101

verdad, para que este sepa quando ha lle-
gado y cuide de que se abra la Const-
ta de la Catedral, para que se sepa
Que para proceder desde luego á esta-
blecer esta Instruccion de cada Universidad,
para el Expediente al Señor Coode-Dir-
tante, á fin de que haga los nombramien-
tos correspondientes, comunicandose á las
Universidades esta providencia, é im-
pugnandose á dicho fin, y por esta su Auto-
ridad mandaron, y mandaron. En fe
de lo qual el Rey, de su Real
mandado, mandamos, que el Sr. Conde de
Castellanos, y el Sr. Obispo de Caceres,
este de las Cortes original, y de que certifique,

Don Francis E. J. de
de Higuera

En esta de...
Yo el Rey...
Yo el Rey...